

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190069900

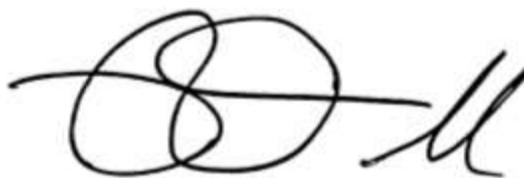
Presentada en debida forma la caución impuesta por el despacho para efecto de referirse a la medida cautelar solicitada por la parte actora desde la presentación de la demanda, encuentra el despacho que, analizados los presupuestos de apariencia de buen derecho, la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida, la medida de embargo y retención de los saldos que tenga la sociedad demandada en las entidades bancarias que tengan sede en el territorio nacional, debe ser negada, pues no atiende los criterios de necesidad, efectividad y proporcionalidad, con el tipo de proceso que se instaura, entre otras cosas, pues la misma es propia de juicios ejecutivos donde se presentan al cobro obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, situación que no se evidencia en el presente proceso declarativo.

Amen de lo anterior, debe advertirse que a pesar de no estimar procedente la medida negada, resulta imposible para el despacho decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada, pues no se cuentan con elementos de juicio para proceder de tal forma

De tal suerte que le corresponde a la parte interesada proponer una medida cautelar diferente.

Por lo expuesto, se NIEGA la medida cautelar solicitada.

**NOTIFÍQUESE (4)**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>29 de enero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>005</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0c4bec949a848cab3342d49c172ba3630fcb67ad7702500b29ffee1bb2b14e5**

Documento generado en 28/01/2021 06:16:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**